



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

**ACTA CONSTITUTIVA PARA EL
INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y
DEPORTE MUNICIPAL**

EN EL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DÍA Y HORA SEÑALADOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EN VIRTUD DE LA CONVOCATORIA EMITIDA EN ESTE SENTIDO POR EL C. JESÚS SÁNCHEZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ESTA LOCALIDAD, SE ENCUENTRAN PRESENTES TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, PARA DESAHOJAR LO SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO.
2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR DE CABILDO.
3. LECTURA DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LACREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.
4. VOTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.
5. ASUNTOS GENERALES.

ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A DESAHOJAR EL PASE DE LISTA. PRESIDENTE MUNICIPAL: C. JESUS SANCHEZ GARCIA, SINDICO MUNICIPAL: C. VENERANDA ARREOLA ARCIGA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO: C. MATIAS SALVADOR PLATA CORRAL, PRIMER REGIDOR: C. PEDRO ELEAZAR NOGUEZ NOGUEZ SEGUNDO REGIDOR: C. CARLOS MALDONADO VILCHIS, TERCER REGIDOR: C. RODRIGO N. MALDONADO SANDOVAL, CUARTA REGIDORA: C. GABRIELA HERNANDEZ HERNANDEZ, QUINTA REGIDORA: C. GUILLERMINA TREJO RODRIGUEZ SEXTA REGIDORA: C. NORMA RIVERAORTIZ, SEPTIMO REGIDOR: C. BENITO MONROY MARTINEZ, OCTAVA REGIDORA: C. ALFONSINA FACIO GARCIA, NOVENA REGIDORA: C. MARIA PEREZ LOPEZ, DECIMO F1EGIDOR: C. RAFAEL AGUILAR DELGADO, ...; ACTO SEGUIDO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, II, III, INCISO I), CUARTO DE LA **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, 112, 113, 116, 122, 124, 125 DE LA **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**; 1,7,8,14,15,20,21, DE LA **LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO**, 1, 2, 3, 5, 6, 15, 27, 28, 29, 31, FRACCIONES IV, XXXIII Y XXXVIII, 48, 123 DE LA **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL** EN VIGOR Y DE MAS DISPOSICIONES RELATIVAS Y APLICABLES, SE DA A CONOCER A LOS INTEGRANTES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO LA CREACIÓN DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**, POR LO ANTERIOR SE DESAHOGA EL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA Y SE PROCEDE A DAR LECTURA A LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- LOS DEPORTISTAS MEXIQUENSES DE TODOS LOSTIEMPOS HAN CUMPLIDO CON SU COMPROMISO ANTE LA SOCIEDAD Y LA HISTORIA, TANTO MUNICIPAL COMOESTATAL Y NACIONAL, MÁS DE LO QUE LA HISTORIA Y LA SOCIEDAD LOS HAN RECONOCIDO; AHORA ES TIEMPO PARA QUE LA SOCIEDAD MUNICIPAL. A TRAVÉS DEL H.



AYUNTAMIENTO, SE INTERESE EN LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE COMO TEMA PRIORITARIO DE INTERÉS SOCIAL; COMO ELEMENTO SINGULAR DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA; PARA PREVENIR ENFERMEDADES Y MEJORAR LA SALUD FÍSICA, MENTAL Y SOCIAL DE LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO.

- EL DEPORTE ES SIN DUDA, EL ELEMENTO Opositor MÁS IMPORTANTE DE LA PATOLOGÍA SOCIAL QUE TANTO AFECTA A NUESTRAS COMUNIDADES, FUNDAMENTALMENTE A LOS JÓVENES, A QUIENES SE LES OFERTA COTIDIANAMENTE POR TODOS LOS MEDIOS POSIBLES Y QUE CADA DÍA SE INCREMENTA EN PERJUICIO DE SU PRESENTE Y FUTURO, QUE SERÁ SIN DUDA EL MISMO PRESENTE Y FUTURO DE NUESTRO MUNICIPIO, DE NUESTRO ESTADO Y DE NUESTRO PAÍS.
- ES IMPERATIVO INICIAR EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO QUE TIENE EL H. AYUNTAMIENTO Y LA SOCIEDAD DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC CON EL DEPORTE Y LOS DEPORTISTAS JILOTEPEQUENSES, Y QUE MEJOR COMPROMISO, QUE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, A FIN DE QUE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE, SEAN OBJETO DE AHORA Y PARA SIEMPRE, DE UN TRATO PROFESIONAL, DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PLANEA, PROGRAMA, REPRESENTA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, APLAUDE, CRITICA; SIEMPRE EN BENEFICIO DEL DEPORTE, DE LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES, JUECES, ÁRBITROS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y AFICIONADOS, PARA EL BIEN DE LA SOCIEDAD Y DEL MUNICIPIO; Y POR EL BIEN DEL PAÍS EN GENERAL.
- ES FUNDAMENTAL QUE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE SE CONSTITUYA COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE SU PRESUPUESTO SEA DETERMINADO Y DEL CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD, QUE SEA DIRIGIDO POR PERSONAS SURGIDAS DEL MOVIMIENTO DEPORTIVO MUNICIPAL, QUE SEA DE RECONOCIDA CAPACIDAD, HONESTIDAD Y MANIFIESTO COMPROMISO CON SU COMUNIDAD.
- IMPERATIVO QUE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE CUENTE CON PROGRAMAS MUNICIPALES Y QUE ESTOS, SEAN DADOS A CONOCER A TODA LA POBLACIÓN; TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO EL 21 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO.
- EL H. AYUNTAMIENTO TIENE EL INELUDIBLE COMPROMISO, ASÍ COMO LA PLENA CAPACIDAD JURÍDICA Y POLÍTICA PARA ENTREGAR AL MOVIMIENTO DEPORTIVO MUNICIPAL, LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES NECESARIAS, ASÍ COMO LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA LA PROMOCIÓN DESARROLLO, ORGANIZACIÓN, Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO.

EN CONSECUENCIA CONSIDERANDO QUE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE SON UNA FUNCIÓN DEL MUNICIPIO, QUE IMPERATIVAMENTE, DEBE TRADUCIRSE EN UN SERVICIOPÚBLICO A CARGO DEL H AYUNTAMIENTO, SE DESAHOGA EL PUNTO MARCADO CON EL NÚMERO CUATRO. POR LO TANTO, SE SOMETE A VOTACIÓN LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y ELEMENTOS JURÍDICOS:

1. EL H. AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC POR LOS CONDUCTOS LEGALES, SE OBLIGA EXPRESADAMENTE A ASIGNAR AL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EL 2% DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO; PARA EL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

CUMPLIMIENTO DE SUSPROGRAMAS, METAS Y OBJETIVOS EN BENEFICIO DE LA
COMUNIDAD DEL MUNICIPIO.

2. EL H. AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC ESTABLECE COMO METAS INMEDIATAS PARA EL
IMCUFIDE DE JILOTEPEC.
 - a. CREAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, QUE
HABRÁ DE PUBLICARSE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
MÉXICO COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 21 DE LA **LEY DE CULTURA FÍSICA
Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO.**
 - b. FORMAR EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE CON FUNDAMENTO EN EL
ART. 15 DE LA **LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE
MÉXICO.**
 - c. CREAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, ACORDE A
LO DISPUESTO POR LA **LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO
DE MÉXICO** EN SU ART. 14.
 - d. CREAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO EN MATERIA
DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE; PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN
EL CAPITULO DECIMO PRIMERO, ARTÍCULOS, 33, 34 Y 35 DE LA **LEY DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO.**

ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A LA VOTACIÓN EN LOS TÉRMINOS Y CON LOS ELEMENTOS
ANTES PLANTEADOS PARA LA CREACIÓN IRREVOCABLE DEL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y
DEPORTE DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL SE APRUEBA POR
MAYORÍA DE VOTOS, Y TODA VEZ QUE NO EXISTE NINGÚN INCONVENIENTE SE PROCEDE AL
SIGUIENTE PUNTO; ASUNTOS GENERALES NO HABIENDO NINGÚN PUNTO EL ORDEN DEL DÍA
PENDIENTE POR DESAHOGAR, SE LEVANTA LA PRESENTE A LAS 14:12 HORAS DEL MISMO DÍA,
MES Y AÑO, FIRMANDO AL CALCE POR SU LIBRE Y ESPONTANEA VOLUNTAD, CONSCIENTES DE
LOS EFECTOS Y ALCANCES LEGALES A QUE SE SOMETEN, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON,
ORDENÁNDOSE SU INMEDIATO Y CABAL CUMPLIMIENTO.

PRESIDENTE MUNICIPAL SINDICO
MUNICIPAL

**C. JESUS SANCHEZ GARCIA C.
(RUBRICA).**

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

**C. MATIAS SALVADOR PLATA CORRAL
(RUBRICA).**

SEGUNDO REGIDOR

**C. CARLOS MALDONADO VILCHIS
(RUBRICA).**

SINDICO MUNICIPAL

**C. VENERANDA ARREOLA ARCIGA
(RUBRICA).**

PRIMER REGIDOR

**C. PEDRO ELEAZAR NOGUEZ NOGUEZ
(RUBRICA).**

TERCER REGIDOR

**C. RODRIGO N. MALDONADO SANDOVAL
(RUBRICA).**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

CUARTA REGIDORA

**C. GABRIELA HERNANDEZ HERNANDEZ
(RUBRICA).**

SECTA REGIDORA

**C. NORMA RIVERA ORTIZ
(RUBRICA).**

OCTAVA REGIDORA

**C. ALFONSINA FACIO GARCIA
(RUBRICA).**

DECIMO REGIDOR

**C. RAFAEL AGUILAR DELGADO
(RUBRICA).**

QUINTA REGIDORA

**C. GUILLERMINA TREJO RODRIGUEZ
(RUBRICA).**

SEPTIMO REGIDOR

**C. BENITO MONROY MARTINEZ
(RUBRICA).**

NOVENA REGIDORA

**C. MARIA PEREZ LOPEZ
(RUBRICA).**



ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 122

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotepec, México.

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JILOTEPEC, MÉXICO.

CAPÍTULO PRIMERO DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotepec", como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotepec, será manejado entre otros por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del Municipio de Jilotepec, México.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotepec, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotepec tendrá los siguientes objetivos:

- I.** Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II.** Propiciar la interacción familiar y social;
- III.** Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV.** Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V.** Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con discapacidad;
- VI.** Promover el deporte de los trabajadores;
- VII.** Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII.** Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;



- IX.** Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X.** Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI.** Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII.** Promover la identidad del municipio de Jilotepec, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII.** Fomentar la integración familia y social; y
- XIV.** Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotepec, tendrá las siguientes facultades:

- I.** Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Jilotepec;
- II.** Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III.** Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV.** Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V.** Involucrar a los sectores público, social y privado en el deporte municipal;
- VI.** Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII.** Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII.** Otorgar asesoría al deporte formativo y de recreación;
- IX.** Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X.** Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI.** Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII.** Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII.** Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;



- XIV.** Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV.** Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI.** Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS

Artículo 6.- Del Deporte Estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los Clubes Estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, así mismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los Torneos Municipales

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre los estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del Deporte Popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva

Artículo 10.- De las Escuelas de Iniciación.

Se crearán escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad de que se trate.

Artículo 11.- De los Torneos de Barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los Torneos de Campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos en todas sus categorías y ramas.



Artículo 13.- De las Instalaciones Deportivas.

Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la Capacitación.

El deporte en la época actual debe cumplir con las expectativas sociales para lo cual es imperativo que exista la capacitación de todos los que formen parte de él.

Artículo 15.- Del Deporte Formativo.

En la formación, es donde el Instituto de Cultura Física y Deporte de Jilotepec, otorgará asesoría, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del Deporte Recreativo.

El Instituto de Cultura Física y Deporte de Jilotepec, lo fomentará y promoverá para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva a un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

**CAPÍTULO CUARTO
DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA**

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotepec, estará a cargo de un Consejo Municipal y de un director.

Artículo 18.- El Consejo Municipal, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotepec, el cual estará integrado por:

I.- Un presidente, que será el presidente municipal;

II.- Un secretario técnico, que será el director del deporte; y

III.- Cinco vocales quienes serán:

A) El regidor de la comisión del deporte

B) Cuatro vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19. Los miembros del Consejo Municipal, durarán en su cargo el periodo constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- El Consejo Municipal, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Artículo 21.- Son atribuciones del Consejo Municipal:



- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotepec;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotepec;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificarlo al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de otros ordenamientos legales.

Artículo 22.- El director será nombrado por el Consejo Municipal a propuesta del Presidente Municipal

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotepec México;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Municipal;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del Instituto;
- V. Presentar ante el Consejo Municipal el proyecto del programa operativo del Instituto;
- VI. Presentar ante el Consejo Municipal el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas y previa autorización del Consejo, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y el Consejo Municipal.



CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotepec, Estado de México, se integrará con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado;
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal; y
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social y los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotepec, estará sujeto a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México y la legislación federal en la materia.

Artículo 26.- Las relaciones laborales entre el instituto y sus trabajadores, se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Artículo Segundo.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Artículo Tercero.- El H. Ayuntamiento de Jilotepec, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los seis días del mes de agosto del año dos mil diez.- Presidenta.- Dip. Ma. Guadalupe Mondragón González.- Secretarios.- Dip. Víctor Manuel González García.- Dip. Oscar Hernández Meza.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 25 de agosto de 2010.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**

APROBACIÓN:

06 de agosto de 2010

PROMULGACIÓN:

25 de agosto de 2010

PUBLICACIÓN:

[25 de agosto de 2010](#)

VIGENCIA:

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.